

ORDENANZA N° 511/01

Que regula el servicio privado de Recolección de Residuos sólidos domiciliarios en los barrios de la Ciudad de Encarnación.

VISTO:

El dictamen N° 21/01 de las Comisiones de Legislación y de Hacienda y de Presupuesto, con relación a la Ordenanza de Reglamentación del Servicio privado de recolección de residuos sólidos domiciliarios en los barrios de la Ciudad de Encarnación, y;-

CONSIDERANDO:

Que, el referido proyecto fue elaborado en conjunto por la Comisión de Higiene, Salubridad y Servicio Social del Consejo y del Director del Departamento de Salubridad y Medio Ambiente de la Municipalidad, para reglamentar la actividad de personas físicas o jurídicas que realizan este servicio en los barrios donde la Municipalidad no presta el mismo.

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de realizar el estudio pertinente del proyecto presentado, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.

POR TANTO

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONCEJO:

O R D E N A:

- **Art. 1º) La Municipalidad de Encarnación**, en los barrios donde no presta Servicios Municipales de recolección de residuos domiciliarios, podrá concesionar la prestación de dichos servicios a personas físicas o jurídicas del sector privado.
- **Art. 2º) La Municipalidad** adjudicará la concesión a aquellas personas que presentan la ofertas más convenientes en precios y condiciones de servicios. La Intendencia se encargará de la implementación de los concursos pertinentes.
- **Art. 3º) Todas las personas o las empresas** que sean autorizadas para la prestación del Servicio de Recolección privada, deberá suscribir un contrato de prestación de servicio de la Municipalidad de Encarnación.
- **Art. 4º) El contrato** se suscribirá por el término de 12 (doce) meses. Finalizado el contrato la Municipalidad se reserva el derecho de renovación.
- **Art. 5º) El servicio de recolección** deberá realizarse como mínimo tres veces por semana, determinando la empresa prestataria del servicio, los días y horarios del servicio.
- **Art. 6º) La tarifa mensual** del servicio será como máximo, la establecida por metro cuadrado de la superficie de la Municipalidad para este Servicio, la superficie mínima de área construida a ser considerada a los efectos de la liquidación, será de 100 (cien) metros cuadrados.

- **Art. 7º) La Municipalidad** cederá gratuitamente a los concesionarios, la utilización del Vertedero Municipal, para la disposición final de los residuos sólidos.
- **Art. 8º) La utilización** del Servicio Privado de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, en los barrios donde se hallan autorizados por la Municipalidad, será de carácter obligatoria.
- **Art. 9º) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**
 - a) Recoger y transportar los residuos sólidos hasta su destino final (Vertedero Municipal) con vehículo y personal propio. El contratista se obliga a recoger todos los residuos depositados en bolsas de polietileno (preferentemente negras) de 40 a 60 litros de capacidad, debidamente aseguradas.
 - b) Los vehículos con que deben ser realizados los trabajos, son los afectados por el contratista y cuya identificación y características se encuentran en instrumento separado, que firmado por las partes integra el contrato.
 - c) El personal debe ser número suficiente, para realizar el servicio comprometido, siendo el contratista el único responsable sobre los mismo. El personal afectado al servicio deberá recibir obligatoriamente la vacunación antitetánica, antes de ser contratado.
 - d) El contratista realizará el servicio en la frecuencia, horarios y forma que es de común acuerdo con la Municipalidad.
 - e) El contratista se obliga a respetar y acatar las indicaciones del fiscalizador de la Municipalidad, que en cumplimiento de sus funciones las realice.
 - f) El contratista deberá cumplir con todas sus obligaciones y el incumplimiento de una de ellas tendrá como consecuencia la rescisión del contrato y la Municipalidad hará efectiva la garantía del cumplimiento del contrato.
- **Art. 10º) OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**
 - a) Establecer el precio del servicio en el tiempo y forma previstos en el artículo sexto de esta Ordenanza.
 - b) Facilitar los horarios y recorridos que el contratista debe seguir en cumplimiento del servicio.
 - c) Nombrar una dependencia, como fiscalizadora de las tareas y el cumplimiento de esta Ordenanza.
 - d) Promover campañas de concienciación sobre formas de utilización del servicio y horarios de recolección.

PENALIDADES

- **Art. 11º) ESTABLECER** que la Contratista otorgará una garantía de fiel cumplimiento de contrato, con una póliza de seguro a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% de la facturación total anual prevista. La misma podrá ser reemplazada por un

depósito en efectivo en la Cuenta de la Municipalidad, que será devuelta al contratista, una vez resuelto el contrato.

- **Art. 12º) ESTABLECER** que el contratista que incurra en los actos o hechos detallados en esta Ordenanza, será pasible de sanciones (multas) de acuerdo a la reglamentación respectiva, independientemente de que la Municipalidad pueda revocar el contrato y haga efectivo la garantía de su cumplimiento.
- **Art. 13º) Será pasible de sanción y rescisión de contrato, los siguientes motivos:**
 - a) Por comportamiento impropio hacia el usuario o Autoridad Municipal.
 - b) Por aceptar y/o solicitar cobros indebidos
 - c) Por adular o no respetar los recorridos fijados.
 - d) Por ausencia temporal o permanente del servicio de recolección
 - e) Por alterar en forma deliberada o por otras causas, las frecuencias y horarios en que se debe cumplir el servicio de recolección.
 - f) Por ingerir o transportar bebidas alcohólicas antes y durante el servicio de recolección (operarios)
 - g) Por descargar los residuos en lugares distintos a lo establecido
 - h) Por no usar equipos de protección personal
 - i) Por omitir recolección en lugar específico.

COMUNICACIONES

- **Art. 14º) ESTABLECER** que todas las comunicaciones que se realicen entre las partes deberá, para su validez, hacerse por escrito y en el domicilio de las mismas.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

- **ESTABLECER** que el contrato suscripto para este servicio, podrá rescindirse por cualquiera de las partes sin expresión de causa, con la sola comunicación por escrito a la otra parte con una antelación de 60 (sesenta días), debiendo cumplirse el servicio durante se tiempo en la forma establecida por el contrato. La causa de rescisión del contrato por parte de la Municipalidad, en este caso, podrá devenir únicamente del proyecto de esta institución de ampliar el servicio de otros sectores. Además serán causales de revocación, cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista por la cual la Municipalidad, podrá decretarla sin necesidad de mediar comunicación o notificación alguna.

DISPOSICION TRANSITORIA

- **Art. 16º) En los casos** de contratos suscriptos o existentes entre personas o empresas contratistas y las comisiones vecinales, vigentes a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, serán homologados por la Intendencia Municipal, siempre que los mismos no excedan los 12 (doce) meses y deberán ajustarse a esta reglamentación, a excepción de la tarifa.
- **Art. 17º) DEROGAR** las disposiciones que contradigan a la presente Ordenanza.
- **Art. 18º) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACION A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

FIRMADO: JUAN LUIS REGIS, Secretario, **ING. HILDEGARDO GONZALEZ IRALA,** Presidente.

ENCARNACION, 21 DE MAYO DEL 2001

TENGASE POR ORDENANZA. Envíese copias al Ministerio del Interior para su conocimiento, de conformidad al Art. 53 de la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”. Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

ABOG. EDITA BAEZ DE VILLORDO, Secretaria Municipal, **ABOG. EMILIO ORIOL ACOSTA,** Intendente Municipal.